

ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 1172-1PO2-10

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1. Nombre de la Iniciativa.	Que reforma el artículo 225 de la Ley General de Salud.
2. Tema de la Iniciativa.	Salud.
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dips. Guillermo Cueva Sada y Carlos Alberto Ezeta Salcedo.
4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PVEM.
5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.	12 de octubre de 2010.
6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	07 de octubre de 2010.
7. Turno a Comisión.	Salud.

II.- SINOPSIS

Prever que los medicamentos, deberán incluir escrito de forma legible en sistema Braille, la denominación distintiva, denominación genérica, dosis y fecha de caducidad para su uso y comercialización.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en las fracciones XVI y XXX del artículo 73, en relación con el artículo 4º párrafo tercero, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.
- Sustituir en el apartado de Artículos de Instrucción, de conformidad con la estructura del proyecto de decreto, la expresión “Artículo Primero”, por la de “Artículo Único”.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE	
TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p style="text-align: center;">LEY GENERAL DE SALUD</p> <p>Artículo 225.- Los medicamentos, para su uso y comercialización, serán identificados ...</p> <p>...</p> <p style="text-align: center;">No tiene correlativo</p> <p>...</p>	<p>Proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 225 de la Ley General de Salud</p> <p>Artículo Primero. Se adiciona un párrafo al artículo 225 de la Ley General de Salud, para quedar como sigue:</p> <p>Artículo 225. ...</p> <p>...</p> <p>La identificación de los medicamentos incluirá escrito de forma legible en sistema Braille la denominación distintiva, denominación genérica, dosis y fecha de caducidad, y las que el reglamento establezca.</p> <p>...</p>
	<p style="text-align: center;">Transitorio</p> <p>Único. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>

LAL